



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 209-2024-UNACH

14 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta N.º 040-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 26 de octubre de 2023; el Informe Legal N.º 207-2024-UNACH/OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023; la Carta N.º 036-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 08 de febrero de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8º establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, por Resolución N.º 345-2021-UNACH, de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estableciendo en el artículo 52º, las funciones de la Unidad de Servicios Generales.

Que a través de la Carta N.º 293-2023-UNACH/OGC, de fecha 21 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, no se encuentran asignadas a una dependencia, funciones sobre protección ambiental y sostenibilidad ambiental, por lo que solicita que se tomen las acciones técnicas pertinentes.

Que, con Carta N.º 040-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 26 de octubre de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expone la necesidad de modificar el artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de incorporar funciones relacionadas a la protección ambiental y sostenibilidad ambiental, por lo que presenta la propuesta respectiva.

Que, mediante Informe Legal N.º 207-2024-UNACH/OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la modificación del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, luego del análisis legal, concluye:

4.1 Es **PROCEDENTE LEGALMENTE** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del artículo 52º, en mérito al Principio de Uniformidad, en tanto se agregó función a la Unidad de Servicios Generales UNACH; por lo que procede la incorporación de un nuevo literal al artículo 52º del ROF de la UNACH, debiendo realizarse la modificación en el siguiente sentido:



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ART 52°:

DICE:	<i>h) Otras funciones que le sean encargadas por la Dirección General de Administración, en temas de su competencia</i>
DEBE DECIR:	<i>h) Promover la protección del medio ambiente y la sostenibilidad ambiental. i) Otras funciones que le sean encargadas por la Dirección General de Administración, en temas de su competencia.</i>

Que, a través de la Carta N.º 036-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 08 de febrero de 2024, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que prosigan las actuaciones administrativas para la aprobación de la modificación del artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución N.º 345-2021-UNACH, de fecha 29 de septiembre de 2021, quedando redactado con el siguiente texto:

Artículo 52º Funciones de la Unidad de Servicios Generales

Son funciones de la Unidad de Servicios Generales las siguientes:

- Proponer a la Dirección General de Administración los lineamientos de política, normas y procedimientos para la administración y gestión de los servicios generales de la UNACH.
- Coordinar y ejecutar las actividades y procesos de servicios generales (mantenimiento, seguridad, transporte, limpieza, administración de ambientes, laboratorios y equipos).
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento preventivo del mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte de la UNACH.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo de la infraestructura e instalaciones de la UNACH.
- Elaborar y proponer el presupuesto para el correcto desempeño de las labores administrativas-académicas y el oportuno suministro de los servicios generales.
- Incluir y supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de los elementos de seguridad en el desarrollo de las actividades del personal a su cargo.
- Ejecutar las acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- Promover la protección del medio ambiente y la sostenibilidad ambiental.
- Otras funciones que le sean encargadas por la Dirección General de Administración, en temas de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quinones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quinones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota